



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Miércoles 25 de Enero de 2017

NUM. 50

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 318

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto Legislativo Número 553 aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y publicado el día 30 de septiembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara el «2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo».

ARTÍCULO TERCERO. Se agregará de manera impresa a la papelería oficial del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, durante el año 2017 la leyenda conmemorativa «2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo».

ARTÍCULO CUARTO. Se exhorta al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a los Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a su papelería oficial sea agregada de manera impresa la leyenda conmemorativa «2017, Año del Centenario de la Constitución y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo».

ARTÍCULO QUINTO. Con motivo del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de febrero del año 2017, la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, celebrará Sesión Solemne en el Recinto del Palacio del Poder Legislativo del Congreso del

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEXTO. En la Sesión Solemne del día 5 de febrero de 2017, el Congreso del Estado, declarará como Beneméritos del Estado de Michoacán de Ocampo, a los diputados representantes del Estado de Michoacán, integrantes del Constituyente de 1917: JOSÉ P. RUIZ, ALBERTO PERALTA, CAYETANO ANDRADE, URIEL AVILÉS, GABRIEL R. CERVERA, ONÉSIMO LÓPEZ CAUTO, SALVADOR ALCARAZ ROMERO, MANUEL MARTÍNEZ SOLÓRZANO, MARTÍN CASTREJÓN, LIC. ALBERTO ALVARADO, JOSÉ ÁLVAREZ, RAFAEL MÁRQUEZ, JOSÉ SILVA HERRERA, AMADEO BETANCOURT VILLASEÑOR, FRANCISCO J. MÚGICA, JESÚS ROMERO FLORES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. A la Sesión Solemne se invitará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado Michoacán de Ocampo y al Concejo Mayor de Cherán.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, al Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado Michoacán de Ocampo y al Concejo Mayor de Cherán, para conocimiento y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Remítase el presente Decreto al

Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES.- TERCERA SECRETARIA.- DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 13 trece días del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS. (Firmados).